DICTAMEN DGAJ N° 11/2022, del 26 de enero de 2022.

REFERENCIA: Expediente 2021-12021001-008204. Solicitud de parecer jurídico para rectificación de Enmienda N° 01 al Contrato 36/2020 suscripto con BDO - CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL CAMBIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD (HIS). **ID N° 382206.**

I. ANTECEDENTES:

Por Nota HIS N° 38/2021, del 20 de diciembre 2021, el Sr. Oscar Guillén, representante del proveedor BDO AUDITORES CONSULTORES, solicitó la *rectificación de los montos registrados en nuestra Nota N° 36/2021, referida a las 15 (quince) Unidades de Salud Familiar (USF) reemplazadas en la Enmienda N° 1 del contrato de referencia. Solicitamos por la presente, se proceda a los ajustes contractuales, teniendo en cuenta los montos presupuestados para cada una de dichas unidades…".*

La solicitud fue remitida a la Dirección General de Gobierno Electrónico, la cual se expidió mediante Dictamen Técnico del 27 de diciembre de 2021, mencionando que *"…se proceda a los ajustes contractuales relacionados con las 15 (quince) Unidades de Salud Familiar (USF) reemplazadas en la Enmienda Número 1 del contrato de referencia, al respecto se informa que se ha procedido a la comparación de la sumatoria de los precios entre las USF originales listadas en la oferta inicial del proveedor y las nuevas en dicha Enmienda […]. De acuerdo a la comparación realizada entre ambas sumatorias de precios de las USF en cuestión, se concluye que finalmente el resultado de la sumatoria entre ambos grupos se mantiene igual".*

El Consultor - Proyect Manager de la Unidad Ejecutora del Programa, Ing. Pedro Iglesias, realizó la actuación solicitando un parecer jurídico sobre si debe realizarse una nueva adenda al contrato, considerando que por Enmienda N° 1 se cambiaron localidades sin hacerse referencia a los montos asignados a cada una de las mismas.

II. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS JURÍDICO:

En el presente dictamen se analiza la correspondencia de la asignación de montos a las Unidades de Salud Familiar introducidas por Enmienda N° 01, y cuál sería el procedimiento aplicable. En cuanto a la legalidad del Acto Administrativo traemos a colación lo siguiente:

El proceso de contratación en análisis se rige por las Políticas de Adquisiciones del BID GN-2350-9 e igualmente se deja constancia que el llamado se encuentra excluido de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° inc. c) de la citada normativa legal.

El Programa de Apoyo a la Agenda Digital se rige por el Contrato de Préstamo BID N° 4650/OC-PR, suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, aprobado por Ley N° 6298/2019, siendo el Prestatario el Estado Paraguayo y el Organismo Ejecutor (OE) el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC. En cumplimiento de lo estipulado contractualmente, el MITIC ejecuta el Programa por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), creada por Resolución MITIC N° 306/2019, actualizada por Resolución MITIC N° 793/2019; igualmente y también conforme es requerido en el Contrato de Préstamo, se emitió el Reglamento Operativo del Programa - ROP, por medio de la Resolución MITIC N° 438/2019, el cual reglamenta la ejecución del programa.

Conforme surge del Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, a los fines del cumplimiento de los objetivos específicos del Programa el mismo fue dividido en 4 componentes: (1) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (2) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (3) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (4) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital.

El contrato N° 36/2020 fue suscripto en fecha 20 de noviembre de 2020 (fs. 33 a 61), el mismo no contiene el listado de Unidades de Salud Familiar ni sus precios, ya que estos datos se hallan en el Pliego de Bases y Condiciones y en el formulario de oferta.

Mediante la Enmienda N° 01, de fecha 04 de noviembre de 2021 (fs. 27 a 32 del expediente), se modificó entre otras cosas, 15 Unidades de Salud Familiar del total de 50 previstas,

-sin embargo, al modificarse no consignó los precios de las USF modificadas-, todo ello contemplado originalmente en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, y posteriormente en el Anexo I de la Enmienda. Forma parte del expediente el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas (fs. 62 a 186).

En cuanto a la modificación plasmada de la Adenda se puede visualizar que el reemplazo de 15 (USF), es a petición del Ministerio de Salud, el cual alega que dicho cambio se debe a inconvenientes en la infraestructura física tecnológica y de dotación de personal, que afectaría el logro de los objetivos de este proyecto. Esta modificación propuesta ha sido analizada y cuenta con el Visto Bueno del área técnicas, sin embargo, **la misma deberá documentarse mediante la emisión de una Enmienda al contrato, la cual deberá contar con el visto bueno del área técnica, así como la NO OBJECIÓN del BID.**

Así las cosas, corresponde la realización de una segunda Enmienda al Contrato, a fin de consignar o incluir los montos que afectan a cada una de las Unidades de Salud Familiar contratadas, situación que no había sido prevista en la primera Enmienda. Con la modificación no se otorgan condiciones más favorables de precios ni plazos al contratista, ya que conforma al Dictamen Técnico del 27 de diciembre de 2021 de la DGGE no existen modificaciones en cuanto al total del precio ofertado, ni estos se modifican en su sumatoria.

III. CONCLUSIÓN.

POR TANTO, teniendo en cuenta:

i) Que el pedido (inclusión de montos por cada una de la USF) surge de la firma contratista, y cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Gobierno Electrónico.

ii) Que la Enmienda N° 2 servirá para asignar montos a las Unidades de Salud Familiar modificadas por Enmienda N° 01, sin afectar al monto total contratado.

Esta Asesoría no encuentra reparos legales para la prosecución de los trámites tendientes a la suscripción de la Enmienda N° 2. Para ello, la Unidad Ejecutora del Proyecto deberá elaborar un borrador de Enmienda, el cual deberá contar con la validación del administrador del contrato, no objeción del BID, y posterior visto bueno de esta asesoría.

GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ — Firmado digitalmente por GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ

LUIS ANDRES ANTONIO AREVALO KUNERT — Firmado digitalmente por LUIS ANDRES ANTONIO AREVALO KUNERT